

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo rad. 110014003020-2022-00026-00

Comoquiera que el documento presentado como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 422 del CGP el juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de **BUREAU VERITAS COLOMBIA LTDA.** y en contra de **BRAVO PETROLEUM LOGISTIC COLOMBIA**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

FACTURA ELECTRÓNICA No. FE62750

1. Por la suma de \$8.092.000 M/cte., por concepto de capital.
2. Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral anterior, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 24 de diciembre de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

FACTURA ELECTRÓNICA No. FE63403

3. Por la suma de \$16.065.000 M/cte., por concepto de capital.
4. Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral anterior, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 18 de enero de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

FACTURA ELECTRÓNICA No. FE63404

5. Por la suma de \$5.355.000 M/cte., por concepto de capital.
6. Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral anterior, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 18 de enero de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

FACTURA ELECTRÓNICA No. FE63831

7. Por la suma de \$16.065.000 M/cte., por concepto de capital.
8. Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral anterior, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 22 de febrero de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

FACTURA ELECTRÓNICA No. FE 64475

9. Por la suma de \$16.065.000 M/cte., por concepto de capital.
10. Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral anterior, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia,

desde el 25 de marzo de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

FACTURA ELECTRÓNICA No. 64518

11. Por la suma de \$8.032.500 M/cte., por concepto de capital.
12. Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral anterior, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 24 de marzo de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso o alternativamente de conformidad con lo prevenido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga, conforme al artículo 442 del C.G.P.

CUARTO: RECONOCER personería suficiente al abogado WILSON GÓMEZ HIGUERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.950.684, portador de la tarjeta profesional No. 115.907 del C.S. de la J. como apoderado de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.105 Hoy quince (15) de agosto
de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 020 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **635c0f9114bf9c3fcb272ba11ebbaa427f1573cdf97538ee27e54717cbbae7ad**

Documento generado en 15/08/2023 07:47:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>